SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA"
SDS-AD-002-2024

CONTRATO PARA LA "**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA**", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **M.G.A. DIANA PÉREZ JAUMÁ** EN SU CALIDAD DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA **VÍCTOR GUILLERMO CETZ POOT,** QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES"**, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1.-**"LA SECRETARÍA"** declara que:

1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Yucatán, reestructurada mediante decreto número 5/2018 por el que se modifica el Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, en materia de reestructuración de la Administración Pública Estatal, publicado el 23 de noviembre de 2018 en el Diario Oficial del Estado de Yucatán con las atribuciones que señala lo establecido en el artículo 45 del Código de la Administración Pública de Yucatán.

1.2. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 fracción IV del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, los subsecretarios tendrán la facultad de suplir al titular de su dependencia como encargados del despacho; lo anterior de conformidad con el nombramiento emitido por el Licenciado Mauricio Vila Dosal en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, el día 22 de noviembre del año 2023.

1.3. Que así mismo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 apartado b fracción III y XIV del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, reformado y publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 12 de febrero de 2019 entrando en vigor tal como se estableció en el Decreto número 44/2019, es facultad de la Secretaría y a través de su titular, celebrar acuerdos, convenios o contratos y vigilar el cumplimiento de los mismos.

1.4. En atención a lo anterior, el presente contrato, se adjudicó por medio de adjudicación directa a **"EL PROVEEDOR"**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 26 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles Vigentes en el Estado de Yucatán.

1.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán, aprobó el presupuesto de egresos del gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio 2024, mismo que fue publicado en el Diario Oficial del Estado, en el Decreto **709/2023** el día **VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023**.

1.6. Señala como su domicilio legal, para los efectos de este contrato, el predio número cuatrocientos treinta y siete de la calle sesenta y cuatro por cincuenta y tres y cuarenta y siete "A" del municipio de Mérida, Estado de Yucatán C.P. 97000.

2.- "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1- Es una persona física, con inicio de operaciones desde el ocho de marzo del dos mil siete, según consta en la constancia de situación fiscal.

2.2- De acuerdo a sus estatutos, su actividad económica consiste en el comercio al por menor de artículos de limpieza entre otras actividades y dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato ante la **"SECRETARÍA"**.

2.3- Señala como su domicilio legal, para los efectos de este contrato, el predio ubicado en la calle cincuenta y dos número cuatrocientos "A" entre calle veintinueve y treinta y uno de la colonia centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

2.4- Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave **CEPV750109AD2**, el cual exhibe en este acto, así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en el pago de impuesto al valor agregado, en cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de la Ley de Impuesto al valor Agregado.

Atento lo anterior, "**LAS PARTES**", celebran el presente contrato sin que exista ningún vicio del consentimiento o cualquier otra causa que pudiera invalidarlo o nulificarlo, por lo que se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA SECRETARÍA" encomienda a **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a llevar a cabo la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA"**, de conformidad con la descripción y especificaciones contenidas en el **ANEXO I**, que se agrega al presente contrato, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

SEGUNDA.- PRECIO.- "LA SECRETARÍA" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA"** objeto del presente contrato la cantidad de

$186,128.62 (SON: CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 62/100 M.N.), más la cantidad de **$29,780.58 (SON: VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 58/100 M.N.)** que corresponde al importe del impuesto al valor agregado, haciendo un total de **$215,909.20 (SON: DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 20/100 M.N.),** de conformidad con la descripción y las especificaciones contenidas en el **ANEXO I** que se adjunta al presente contrato.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- El pago de la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA"**, será en tres parcialidades con respecto a las **ENTREGAS-RECEPCIÓN** mensuales de conformidad con el **ANEXO I.**

No se otorgarán anticipos y para que el pago se haga exigible, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en los primeros 10 días de cada mes, la factura correspondiente, que reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de no cumplir con los requisitos fiscales, **"LA SECRETARÍA"** pospondrá a **"EL PROVEEDOR"** los pagos a su favor hasta en tanto no se subsanen las omisiones.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

"EL PROVEEDOR" deberá, sin excepción alguna, presentar la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, consistente en, factura original que reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia y que deberá presentar desglosado el impuesto al valor agregado.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente contrato, tendrá una vigencia por un plazo comprendido del **02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE MARZO DEL 2024**, el cual será forzoso para **"EL PROVEEDOR"** y voluntario para **"LA SECRETARÍA",** el que podrá darlo por terminado anticipadamente, en cualquier tiempo, cuando concurran razones de interés general, mediante notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, con 10 días de anticipación.

Si terminada la vigencia de este contrato **"LA SECRETARÍA"** tuviera la necesidad de seguir utilizando los servicios de **"EL PROVEEDOR",** se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Conforme a lo establecido en los artículos 22 y 23 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán y para garantizar el cumplimiento de este contrato, así como todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo **"EL PROVEEDOR",** se

obliga a presentar dentro de un plazo no mayor de 10 días naturales contados a partir de la firma del presente contrato, una garantía de cumplimiento, consistente en un cheque cruzado expedido a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas por un monto mínimo del 10 % del monto total de la adjudicación sin considerar el impuesto al valor agregado, que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, misma que empezará a surtir efecto a partir de la firma del contrato y que servirá para garantizar tanto el cumplimiento del contrato, así como todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR.- Para el debido cumplimiento de este contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga:

a) Brindar a **"LA SECRETARÍA"** los bienes convenidos en el presente instrumento, en términos de la cláusula primera del presente contrato.
b) Contar con el personal profesional y técnico especializado en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
c) El requerimiento mensual, será solicitado por la Dependencia, para cubrir las necesidades del mes en transcurso y deberá ser entregado en la primera semana de cada mes, a partir de la fecha de inicio de contrato.
D) **"EL PRESTADOR"** será el único responsable por la deficiencia en el cumplimiento del presente instrumento, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas cuando no se ajusten al mismo, al igual que los daños y perjuicios que el objeto del presente instrumento causara, a **"LA SECRETARÍA"**, hasta por el monto previsto en la cláusula segunda de este instrumento.

SÉPTIMA.- FORMA Y LUGAR DE ENTREGA.- Las **ENTREGAS** de los bienes, serán conforme a las características y especificaciones descritas en el **ANEXO I,** y en las instalaciones de la Dirección de Administración y Finanzas de **"LA SECRETARÍA"** ubicada en el predio de la calle 64 número 438 por 49 y 53 colonia Centro.

A efecto de acreditar el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, para cada entrega mensual programada, se firmará una **ENTREGA-RECEPCIÓN** de los bienes.

OCTAVA.- CALIDAD.- "EL PROVEEDOR" deberá contar con personal capacitado y con personal capacitado y con herramientas, técnicas y equipos adecuados para la entrega, a fin de garantizar que los bienes objeto del presente contrato sean entregados con la calidad, oportunidad y

eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción de **"LA SECRETARÍA".**

El personal autorizado de **"LA SECRETARÍA",** cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la entrega correcta y eficiente de los productos objeto del presente contrato.

"EL PROVEEDOR", deberá firmar las **ENTREGAS-RECEPCIÓN** de cada una de las entregas mensuales especificadas en el **ANEXO I,** con la finalidad de llevar un control de lo requerido por **"LA SECRETARÍA",** dichas **ENTREGAS** deberá ser anexada a la facturación mensual correspondiente.

NOVENA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante **"LA SECRETARÍA",** a responder de los defectos en la calidad de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en este contrato y/o en la legislación aplicable.

DÉCIMA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan, así como el impuesto al valor agregado (I.V.A.) será cubierto por **"EL PROVEEDOR"** a quien se le hubiere adjudicado el contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, y solo podrá ceder los derechos de cobro previa autorización por escrito de **"LA SECRETARÍA".**

DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE obliga con **"LA SECRETARÍA",** a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA SECRETARÍA"** o a terceros, si con motivo de la adquisición de los bienes, viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho intelectual reservado. En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal de Derechos de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA SECRETARÍA",** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR",** para que este, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier controversia,

liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA TERCERA.- VERIFICACIONES DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS PRODUCTOS.- "LA SECRETARÍA", designa como responsable de verificar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la **C.P. DANIEL COUOH SOLÍS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y MANTENIMIENTO.**

Así mismo **"LA SECRETARÍA"** solo recibirá o aceptará los bienes materia del presente contrato, previa verificación de las características y especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en las cláusulas del presente contrato y del **ANEXO I**

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR",** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, con la verificación de especificaciones y aceptación de la adquisición objeto de este contrato, no se tendrá por aceptados o recibidos por parte de **"LA SECRETARÍA".**

DÉCIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL POR ATRASOS EN LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES.- Se aplicará una pena convencional de 0.5% sobre el importe de la adquisición no brindada oportunamente, por cada día natural de atraso de acuerdo al programa de entrega, o bien si estos no se brindan conforme a las especificaciones requeridas en el contrato, hasta por un importe que no podrá exceder al 10% del importe del contrato, exclusivamente sobre el valor de los bienes brindados con atraso y no por la totalidad del contrato. El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el prestador deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. lo anterior sin perjuicio de que se hagan efectivas las sanciones que estipulen las disposiciones legales vigentes en la materia. **"LA SECRETARÍA"**, no autorizará la condonación de penas convencionales estipuladas en el contrato respectivo por retraso en los servicios prestados, cuando las causas sean imputables a **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES.- se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla a cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputable; teniendo **"LA SECRETARÍA"** facultad potestativa para rescindir el contrato.

La aplicación de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de lo anterior, cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"LA SECRETARÍA"**, o bien, proporcione información falsa, actué con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, sé hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 33, 35 y 36 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del estado.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.- las partes convienen en que **"LA SECRETARÍA"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "**EL PROVEEDOR**", por lo cual no se podrá considerar como patrón ni aun sustituto. En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "**EL PROVEEDOR**" exime expresamente a "**LA SECRETARÍA**" de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO.- cuando en la adquisición de los bienes, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "**LA SECRETARÍA**" bajo su responsabilidad podrá suspender el suministro, en cuyo caso únicamente se pagaran aquellos que hubiesen sido efectivamente suministrados.

Si la suspensión obedece a causas imputables a "**LA SECRETARÍA**", se pagarán los gastos no recuperables que se generen durante la suspensión, siempre que hayan surgido por esta, estén debidamente comprobados ante **"LA SECRETARÍA"** y se relacionan directamente con el objeto del contrato.

El plazo de suspensión será fijado por "**LA SECRETARÍA**" a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA SECRETARÍA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de las siguientes obligaciones:

A) Si transcurrido el tiempo señalado para el inicio del cumplimiento del objeto del presente instrumento, estos no se realizan en tiempo y forma.

B) Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con el objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones solicitadas por **"LA SECRETARÍA"**, conforme a las cláusulas del presente contrato.
C) Cuando **"EL PROVEEDOR"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el contrato.
D) Cuando **"EL PROVEEDOR"** suspenda injustificadamente el objeto del presente instrumento, o no le otorgue la debida atención conforme las instrucciones de **"LA SECRETARÍA"**.
E) Si **"EL PROVEEDOR"** omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento.
F) Y en general, cuando incurra en cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulan en el contrato, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

El procedimiento para la aplicación de sanciones se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, siendo este el siguiente:

I) Se comunicará por escrito al presunto infractor los hechos constitutivos de la infracción para que dentro del término que para tal efecto se señale y que no podrá ser menor de diez días hábiles, expondrá lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.
II) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieran hecho valer, y la resolución será debidamente fundada y motivada, y se comunicará por escrito al afectado.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" se obliga a que el suministro objeto de este contrato, cumpla con las previsiones de la legislación vigente sobre la materia, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia de las normas o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"LA SECRETARÍA"** y/o a terceros.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** responderá de los defectos o vicios ocultos de los bienes materia de este contrato, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos pactados en este instrumento jurídico, en el Código Civil Estatal y en cualquier ordenamiento legal que regule la presente materia.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR", Convienen en someterse para todo lo no previsto en este contrato, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Mérida, Yucatán, México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual y futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "**LAS PARTES**" de su valor y alcance legal, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones a que se contraen en el presente documento y para debida constancia y validez es firmado en tres tantos, en la ciudad de Mérida, Yucatán, México, a los dos días del mes de enero del dos mil veinticuatro.

POR **"LA SECRETARÍA"**

M.G.A. DIANA PÉREZ JAUMÁ.
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

POR **"EL PROVEEDOR"**

C. VÍCTOR GUILLERMO CETZ POOT

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA "
SDS-AD-002-2024

ANEXO I

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE DEL CONTRATO PARA LA **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **LA M.G.A. DIANA PÉREZ JAUMÁ** EN SU CALIDAD DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**LA SECRETARÍA**" Y POR **EL PROVEEDOR** EL **C. VÍCTOR GUILLERMO CETZ POOT**, POR UN MONTO DE **$186,128.62 (SON: CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 62/100 M.N.),** MÁS LA CANTIDAD DE **$29,780.58 (SON: VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 58/100 M.N.)** QUE CORRESPONDE AL IMPORTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, HACIENDO UN TOTAL DE **$215,909.20 (SON: DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 20/100 M.N.)** Y CON VIGENCIA DEL **02 DE ENERO DEL 2024 AL 31 DE MARZO DEL 2024.**

LOTE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	ENTREGA 29 DE ENERO	ENTREGA 26 DE FEBRERO	ENTREGA 25 DE MARZO	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	Jabón en espuma antibacterial para manos	Litro	10	5	5	20	$68.10	$1,362.00
2	Cloro liquido	Litro	50	50	50	150	$25.85	$3,877.50
3	Gel antibacterial con aroma	Litro	50	25	25	100	$60.77	$6,077.00
4	Desinfectante sanitizante	Litro	30	15	15	60	$113.00	$6,780.00
5	Limpiador multiusos	Litro	100	100	50	250	$28.18	$7,045.00
10	Bolsa para basura grande	Pieza	50	25	25	100	$8.75	$875.00
11	Bolsa para basura jumbo	Pieza	50	50	20	120	$18.43	$2,211.60
12	Rollo de servitoallas azules multiusos	Pieza	20	10	10	40	$127.72	$5,108.80
13	Bote de deshumidificador ambiental	Pieza	20	10	10	40	$53.56	$2,142.40
14	Desinfectante antibacterial en aerosol	Pieza	20	20	10	50	$49.44	$2,472.00
15	Toallas húmedas desinfectantes sin cloro	Pieza	20	20	10	50	$45.09	$2,254.50
16	Caja Toalla Interdoblada (20 fajillas)	Pieza	50	25	25	100	$463.50	$46,350.00

17	Guates de silicona	Pieza	10	10	4	24	$159.69	$3,832.56
18	Aromatizante ambiental en aerosol	Pieza	20	20	10	50	$36.22	$1,811.00
19	Desodorante p/wc en pastilla	Pieza	100	50	50	200	$25.83	$5,166.00
20	Detergente biodegradable	Kilo	100	100	50	250	$37.22	$9,305.00
21	Caja de 12 rollos jumbo de papel higienico	Pieza	10	5	5	20	$1,327.67	$26,553.40
22	Paquete de papel higiénico (24 rollos)	Pieza	50	25	25	100	$91.46	$9,146.00
23	Aerosol limpiador de muebles	Pieza	10	10	10	30	$49.57	$1,487.10
24	Caja de 6 Toallas en Rollo Para Manos	Caja	10	10	10	30	$820.76	$24,622.80
25	Jabón líquido de Manos 525 ml	Pieza	5	5	0	10	$69.27	$692.70
26	Sarricida	Litro	40	20	20	80	$28.43	$2,274.40
27	Acido Muriatico	Litro	40	20	20	80	$23.54	$1,883.20
28	Escoba tipo cepillo suave	Pieza	10	10	6	26	$88.82	$2,309.32
29	Jalador para piso de metal de 25cm	Pieza	10	10	6	26	$140.90	$3,663.40
30	Jalador para vidrios con agarre de plástico	Pieza	5	5	0	10	$78.67	$786.70
31	Plumero largo para techos	Pieza	5	4	0	9	$367.52	$3,307.68
32	Mechudo de pabilo 400 gramos	Pieza	10	10	6	26	$105.06	$2,731.56
							SUBTOTAL	$186,128.62
							I.V.A.	$29,780.58
							TOTAL	$215,909.20

POR **"LA SECRETARÍA"**

M.G.A. DIANA PÉREZ JAUMÁ.
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

POR **"EL PROVEEDOR"**

C. VÍCTOR GUILLERMO CETZ POOT